

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR

MARZO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

2020/0305

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado a través de apoderado judicial, por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Contra **KENIA MAGRET BECERRA URIBE**, para resolver sobre la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**-

Para resolver, se considera;

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P y siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante con facultades para **recibir**, el cual está coadyuvado por la parte demandada quien manifiesta que renuncia a las excepciones presentadas a través de apoderado y a la notificación y ejecutoria del auto que resuelva favorable esta petición, da cuenta de pago de las cuotas en mora, y revisado el expediente se observa que no aparece constancia de **embargo de REMANENTE**, por tanto concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada, por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del proceso promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Contra **KENIA MAGRET BECERRA URIBE**, por pago de las **CUOTAS EN MORA.**-

SEGUNDO: CANCELENSE: las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.-

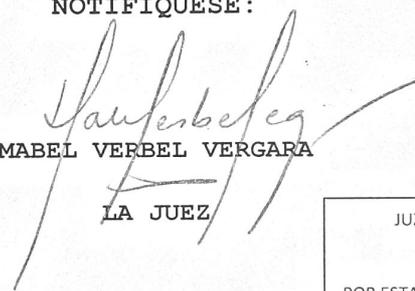
TERCERO: ORDÉNESE el Desglose, previo pago del arancel judicial de los documentos solicitados, allegados por el demandante que sirvieron de base para incoar la demanda y Hágase entrega al demandante con la anotación de que continúa vigente la obligación y las garantías que la componen.

CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.-

QUINTO: Sin condena en costas.-

SEXTO: DESANOTESE de los libros que corresponda y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

Cesar

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 10 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL
ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) 05-03
DE 2021


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria